

CORPORACION DE PROTECCION DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, xx de xxx de 2020

COMUNICACIÓN N° 2020/001

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** – Carpeta de Depositantes.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera aportantes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, la COPAB establece la obligatoriedad de mantener documentación respaldatoria de las operaciones informadas de acuerdo a la Comunicación 2018/001 de fecha 8 de agosto de 2018.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Requisitos de carácter general.

La presente Comunicación contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir los bancos y cooperativas de intermediación financiera para garantizar la uniformidad y consistencia de la información mantenida por las instituciones financieras correspondientes a todos los depositantes.

Será precisa la **identificación total del depositante cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios** a que refiere la Ley 17.613. Esto implicará que cada cliente (persona física, jurídica o patrimonio de afectación independiente) deba contar con un código único que permita obtener su posición de operaciones pasivas y activas por moneda dentro de la institución, así como datos generales tales como nombre, denominación o razón social, documento de identidad o número del Registro Único de Contribuyentes y domicilio.

En el caso de **Cuentas mancomunadas** cada uno de sus titulares debe ser informado de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Se deberá contar con una carpeta para cada titular de operaciones pasivas con la institución, sea persona física o jurídica del sector financiero y/o por cada conjunto económico. A estos efectos, en caso de la existencia de operaciones mancomunadas podrá utilizarse una misma carpeta pero deberán conservarse todos los documentos exigidos correspondientes a cada una de las personas integrantes de la cuenta.

Asimismo, en caso de personas para las que la institución disponga de operaciones activas, podrán utilizar la misma carpeta existente pero deberán complementar la información a efectos de dar total cumplimiento a la presente normativa.

1.2 Contenido específico de la Carpeta

La carpeta de depositante contendrá la siguiente información:

1) Datos identificatorios

Para personas físicas:

Nombre o denominación y número de identificación. Será necesario disponer de una copia del documento de identidad con el cual se haya realizado la apertura de la cuenta. Se admitirán los documentos que se prevén a efectos del envío de información conforme a la comunicación 2018/001 (Art 3.2 registro de datos del depositante).

En el caso de ciudadanos extranjeros, será de preferencia contar con copia del pasaporte.

Para personas jurídicas: residentes o no del sector privado no financiero deberá incluirse:

Constancia de inscripción en el Registro único Tributario
Copia del contrato social o estatuto vigente

2) Constancia de domicilio

Para personas físicas y jurídicas:

Deberá conservarse una copia de la constancia de domicilio presentada a efectos de la apertura de la cuenta: facturas de organismos públicos proveedores de servicios (Ute, Antel, Ose, etc.)

3) Documentos respaldatorios de las operaciones.

Para personas físicas y jurídicas:

Deberá disponerse de los contratos de depósitos con las firmas correspondientes a todos los titulares de la operación.

4) Otra documentación respaldatoria

Toda otra documentación que se entienda pertinente a efectos de verificar la veracidad de la información correspondiente al depositante, así como las comunicaciones cursadas con el mismo.

1.3 Actualización de la documentación

La carpeta deberá ser actualizada al menos una vez cada 2 años.. Dicha revisión deberá registrarse, e incluir nuevos comprobantes en caso de haber cambios, (por ejemplo nuevo domicilio).

A efectos del cumplimiento de la presente normativa, se entenderá que la existencia de una carpeta digital es suficiente.

2. PLAZO DE VIGENCIA

La presente normativa entrará en vigencia a partir del 1ro de enero de 2021.

Daniel Dominioni
Presidente